

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Junio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2523
NEGOCIADO 2.º
SANIDAD
ANUNCIO
Desarrollada la enfermedad contagiosa conocida por el nombre de «Glosopeda» en los rebaños de ganados la nar y cabrio, propiedad de D. Joaquín Guimerá y de D. Joaquín Carbó, vecinos de Horta, han sido convenientemente aislados dichos ganados en las partidas llamadas de «Pasteras» y «Faixa Malladeta», según me comunica el Alcalde del referido pueblo de Horta.
Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para general conocimiento y muy en particular de los ganaderos de los términos limítrofes al de Horta.
Tarragona 6 de Junio de 1902.—
El Gobernador, Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

SESIÓN DEL JUEVES 1.º DE MAYO DE 1902
Presidencia del Sr. D. Juan Huguer
En el salón principal de sesiones de la Diputación y á las ocho en punto de su mañana, se constituyó la Junta provincial del Censo electoral, con asistencia de los Sres. Presidente, Valls (D. M.), Querol, Magriñá (D. A.), Olesa, Ribás, Pellejá, Guasch, Esplugas, Cañellas y Magriñá (D. F.), convocados entre otros al objeto de cumplimentar los servicios á que se refiere el art. 14 de la ley de 26 de Junio de 1890.
Declarada abierta la sesión y leídos los artículos 14 y 20 de aquella, el Sr. Presidente manifestó que habían excusado su asistencia por ocupaciones

urgentes de carácter particular, los Sres. D. José Orga y D. Javier Rabassa.
Dada cuenta de las listas electorales recibidas por orden alfabético de Ayuntamientos y separadas las de aquellos en que no consta reclamación alguna interpuesta, la Presidencia invitó á los concurrentes por si querían formularla en el acto, á teor de la facultad que para ello les concede la regla 2.ª de la circular expedida por la Junta central del Censo con fecha 4 de Septiembre de 1890, cuyo derecho les reservaba durante las siete primeras horas de la sesión, plazo en el cual se presentaron las siguientes:
D. José Vives, D. Juan Ramón, Don José Catalá y D. Arturo Ferré, en suplica de que revocando el acuerdo de la Junta municipal de Cambrils se acuerde su inclusión en las listas electorales de dicha villa.
D. Jaime Serra Canalda y D. José Pujol quejándose del Alcalde de Cambrils por haberse negado á expedirles cierto certificado.
D. José Cosidó Fontcuberta pidiendo que sean excluidos de las listas de San Carlos 97 individuos cuya relación nominal acompaña, como en su día lo solicitó también ante la Junta municipal.
D. Antonio Bertrán Vidiella suplicando se declaren nulas las listas de Riudoms correspondientes al año próximo pasado por no haberse cumplido los acuerdos de esta Junta provincial.
D. Buenaventura Domenech Papió pidiendo la nulidad de la alteración de Distritos electorales en Riudoms, reponiéndola según su anterior división y estado.
Y D. Juan Miret Ferré solicitando la inclusión de ocho individuos, la exclusión de trece y la rectificación de un nombre en las listas electorales de Montbrío de la Marca.
Y siendo las trece se suspendió el acto por espacio de una hora, como para ello autoriza el art. 20 de la ley.
Reanudada la sesión á las catorce y dadas las diez y seis, el Sr. Presidente dió por terminado el período de reclamaciones, y para mejor facilitar el despacho de las propuestas tanto en este día como ante las respectivas Juntas municipales, se constituyó esta provincial en sesión secreta.

Abierta de nuevo transcurrido algún tiempo se publicaron por el infrascrito Secretario los acuerdos adoptados por la Junta en la siguiente forma:
1.º Quedan aprobadas las listas de los 158 pueblos de la provincia contra las cuales no consta reclamación ni protesta alguna, sin perjuicio de su ratificación posterior y definitiva por Distritos y Secciones en las que contienen más de 800 residentes y 500 electores respectivamente.
2.º Se leyeron los fallos dictados sobre las listas de los 26 pueblos en los cuales aparecen reclamaciones formuladas y son los siguientes: Bisbal del Panadés, Blancafort, Bot, Cambrils, Cenia, Cherta, Espluga de Francolí, Galera, Horta, Margalef, Montbrío de la Marca, Montbrío de Tarragona, Montroig, Pauls, Perafort, Perelló, Pinell, Riudoms, San Carlos de la Rápita, Santa Bárbara, Selva, Tamarit, Tarragona, Tivisa, Torre de Fontaubella y Valis, cuyos fallos son los que constan y aparecen en el Boletín oficial extraordinario núm. 105, unido á la presente acta.
Con respecto á las listas aprobadas de plano por no contener protesta ni reclamación, se dispuso hacerlo saber así inmediatamente á las Juntas municipales respectivas, dándoles las oportunas instrucciones que en este acto se aprueban para confeccionar las definitivas y remitir los anteproyectos de división del término municipal en Distritos y Secciones, con arreglo á lo mandado por la Junta central en circular de 24 de Marzo de 1892.
Iguales instrucciones deberán darse á las Juntas de los 26 pueblos cuyos expedientes con reclamación han sido fallados hoy tan pronto como sean firmes sus respectivas resoluciones, según lo dispuesto en el art. 15 de la ley.
Enterada la Junta de que las únicas listas electorales que no se han recibido hasta el momento son las de Ciurana, á pesar de haber salido para recogerlas de oficio un Comisionado especial que nombró la Presidencia cumplimentando el deber que le impone el art. 20 de la ley, cuyo Comisionado ha expuesto no haber podido evacuar el servicio de que se trata por no haber encontrado en dicho pueblo Alcalde, Ayuntamiento ni Secretario, y considerando que según la circular de la Junta central del Censo, dada en 4 de Septiembre de 1890, las pro-

vinciales carecen de facultad para ordenar que se reunen nuevamente las municipales, sea cual fuere la omisión en que hubieren incurrido, se dispuso declarar subsistente para el año de 1902 el Censo electoral últimamente aprobado, ó sea el vigente de este año, sin perjuicio de llamar la atención del Sr. Gobernador para los efectos que mejor estime sobre el estado de abandono administrativo en que se encuentra el pueblo de Ciurana.
Finalmente, y sin observación ni reparo de clase alguna fueron aprobadas las cuentas que presenta la Depositaria de fondos provinciales justificando los gastos satisfechos á cargo de esta Junta durante los años de 1898-99, 900 y 901 con el resultado siguiente:—Año económico de 1898 á 99, 232 pesetas.—Año de 1900, 1.174 pesetas.—Año de 1901, 2.711'49 pesetas. Las expresadas cuentas deberán ser sometidas al examen y aprobación definitiva de la Diputación provincial.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Junta dispuso que en Boletín extraordinario se inserten mañana los acuerdos hoy adoptados sobre las reclamaciones interpuestas como exige el art. 14 de la ley, dándose por terminada la sesión, de la cual se extiende la presente acta que aprueban y suscriben los señores asistentes, conmigo el infrascrito Secretario.
Eran las diez y ocho y nueve.—El Secretario, T. Larráz.
Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ROQUETAS en el mes de Mayo de 1902.
Día 4.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:—1.º Lectura de los Boletines oficiales y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.º Dióse cuenta de los oficios del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia de fecha 26 de Abril último, comunicando estimar procedente la liquidación de cuentas con el ex Recaudador municipal D. Juan Valls Roca, llevada á cabo por el Comisionado del Gobierno civil D. Benito Margalef Casadó y acompañando certificación literal de dicha liquidación, en la que resulta un saldo á favor del Ayuntamiento que asciende á 6.371'13 pesetas, acordándose por unanimidad estudiar detenidamente el asunto para resolver en definitiva lo

que mejor proceda.—3.º Diose cuenta del oficio del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Tarragona-Castellón de fecha 3 de los corrientes, por el que se aprueba la segunda subasta de 60 pinos en el monte «Cova Avellanés», «Marturi» y «Campasos» á favor del vecino de esta ciudad Don Agustín Cid Pedret, por la cantidad de 515 pesetas, quedando enterado el Ayuntamiento.—4.º También se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la carta del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia de fecha 28 de Abril último, dando las más expresivas gracias por el ingreso de consumos realizado en dicho mes.—5.º Diose cuenta de la recaudación obtenida durante dicho mes de Abril por consumos y derechos de Matadero por administración municipal, ascendiendo á 1.412.56 pesetas y 111.50 pesetas respectivamente.—6.º Se acordó la distribución de fondos para el presente mes, en cumplimiento del art. 155 de la vigente ley Municipal.—7.º Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último.—8.º Fueron aprobadas y se acordó el pago de las cuentas siguientes: La de D.ª Inés Lázaro, importante 221.50 pesetas, por los efectos timbrados facilitados durante el mes de Abril último, y la de D. Rafael Barberá Durán, que asciende á 34.10 pesetas, por los gastos del viaje á la capital para asistir al juicio de exención ante la Excm. Comisión mixta como Comisionado del Ayuntamiento.—9.º Fue aprobada la relación justificada presentada por el Depositario municipal, que asciende á 309.75 pesetas, por la adquisición de una arca de hierro con tres llaves para guardar caudales para uso del Ayuntamiento, acordándose su pago con cargo á la consignación respectiva del presupuesto de 1901 en ampliación.—Y 10.º Se autorizó al Sr. Cura párroco para llevar á cabo la construcción de nichos en el Cementerio de esta ciudad en la misma forma como se ha verificado en ocasiones anteriores.

Día 11.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente:—1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.º Diose cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado del B. L. M. del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de fecha 6 del actual, dando las más expresivas gracias por la cooperación que dicha Corporación y vecinos de esta localidad han prestado á la suscripción para el monumento en memoria del Rey Don Alfonso XII.—3.º Se acordó conceder la autorización que solicita D. Joaquín Sacanella Gavalda, como apoderado de D. Enrique Sacanella Mercé, para construir una regadera contigua á la acequia de desagüe de la partida «Morté de Llosa» y que por la Comisión de Caminos se señale la línea que ha de seguir dicha regadera.—4.º Fue aprobada y se acordó el pago de la cuenta de D. Ramón Vila, importante 135 pesetas, por el petróleo para el alumbrado público facilitado durante el mes de Abril último.—5.º Fue acordado el pago á D. Pelegrín Blanco de la cantidad de 700 pesetas, por los gastos de formación del apéndice al amillaramiento y confección de los repartos de la contribución territorial por rústica y urbana de esta ciudad correspondientes al actual año.—6.º Se aprobó la cuenta rendida por la Maestra de la Escuela pública de niñas de esta ciudad D.ª Carmen Busóm de las cantidades que ha recibido para el material de dicha Escuela y de la inversión que les ha dado, correspondiente al año de 1901.—Y 7.º Se acordó autorizar la

matanza y venta pública de carne de oveja y cabra.

Día 18.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:—1.º Lectura de los *Boletines oficiales*.—2.º Diose cuenta de la instancia que D. Juan Valls Roca dirigió á la Alcaldía con fecha 14 de los corrientes, acompañando un recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia contra la validez de la liquidación practicada de oficio por D. Benito Margalef, Comisionado nombrado por el Gobierno civil, fundándose en que en dicha liquidación se ha omitido consignar en la data la cantidad de 7.255.50 pesetas, importe de las cédulas personales pendientes de cobro que dicho Sr. Valls devolvió al Ayuntamiento al cesar en los cargos de Recaudador y Agente ejecutivo de este Municipio, dándose también lectura al informe emitido por la Alcaldía, en cumplimiento del art. 140 de la vigente ley Municipal, en el que se demuestra cuan infundada es la pretensión del recurrente, por cuanto el importe de las cédulas personales pendientes de cobro que devolvió se halla comprendido en la data de la referida liquidación, acordándose por unanimidad prestar la aprobación á todos cuantos extremos abraza el referido informe, por ser lo que verdaderamente procede en justicia.—3.º Se acordó nombrar á los Sres. Concejales D. José Baset Roselló y D. Juan Ferré Roca para que en representación del Ayuntamiento asistan el día 22 de los corrientes al monte «Marturi» para hacer entrega de los 60 pinos subastados.—4.º Fue aprobada la relación presentada por el Depositario municipal que asciende á 37.50 pesetas por los gastos de la visita de inspección girada á la farmacia de D. José M.ª Jardí Ferreres, acordándose su pago con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto.—Y 5.º Se acordó por unanimidad expedir un telegrama á la Mayordomía Mayor de Palacio, elevando respetuosa felicitación y testimonio de incondicional adhesión al Trono, con motivo del fausto suceso por la coronación de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

Día 25.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Día 27.—De 2.ª convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente:—1.º Lectura de los *Boletines oficiales*.—2.º Se acordó el pago á D. Ramón Pedret Planchadell de la mensualidad corriente de la pensión de lactancia que tiene concedida y que asciende á 15 pesetas.—Y 3.º Se acordó celebrar la festividad de Corpus Christi con las mismas funciones religiosas que los años anteriores, cuyos gastos serán por cuenta de fondos municipales.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 3 de Junio de 1902.—El Secretario, Arturo Carbonell.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Francisco Valls.

Núm. 2524

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

En vista de lo dispuesto por la circular de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al 28 de Mayo último, para cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º del reglamento de 30 de Diciembre del corriente año sobre elección de Habilitado de los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas, esta Alcaldía pone en conocimiento de los interesados que la elección de Habilitado de este partido se efectuará en las Casas

Consistoriales el día y á la hora anunciados en la citada circular.

Tarragona 5 de Junio de 1902.—Juan Pallarés.

Núm. 2525

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bañeras

Queda expuesto al público, por término de ocho días, el reparto del recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria para atender á los gastos de extinción de la langosta.

Bañeras 31 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Ramón Inglada.

Núm. 2526

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

El apéndice al amillaramiento para 1903, estará expuesto quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los fines legales.

Flix 4 de Junio de 1902.—El Alcalde, Joaquín de Oriol.

Núm. 2527

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Formado el apéndice al amillaramiento para el año 1903, así como el recuento de ganadería, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan formular los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas en conformidad á lo dispuesto por el art. 60 del reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885; advirtiéndose que transcurrido el plazo que se señala no serán tenidas en cuenta en la formación de los repartos de la contribución del citado ejercicio.

Torredembarra 4 de Junio de 1902.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 2528

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Confeccionado el apéndice al amillaramiento correspondiente á este término municipal que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de las contribuciones del próximo año de 1903, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los interesados puedan producir las reclamaciones que crean pertinentes durante dicho plazo.

Maspujols 1.º de Junio de 1902.—El Alcalde, Ramón Salvat.

Núm. 2529

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, dentro cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Pradell 3 de Junio de 1902.—El Alcalde, Juan Cervera.

Núm. 2530

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de hoy hasta el 15 del corriente mes de Junio, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que estimen justas.

Fatarella 1.º de Junio de 1902.—El Alcalde, Joaquín Alcoverro.

Núm. 2531

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana correspondiente á este término municipal para el próximo año de 1903, estará expuesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, en cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten.

Albiñana 4 de Junio de 1902.—El Alcalde, José Robert.

Núm. 2532

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de quince días, dentro el cual plazo podrá ser examinado por los interesados, y producir las reclamaciones que crean convenientes.

San Vicente dels Calders 3 de Junio de 1902.—El Alcalde, Juan Gustantí.

Núm. 2533

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Hallándose confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha al 15 del corriente mes, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que consideren justas.

Valls 1.º de Junio de 1902.—El Alcalde, José Plana

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2534

EDICTO

En méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia preferida por la Audiencia provincial de Tarragona en la causa criminal seguida en este Juzgado de instrucción sobre robo contra Manel Sambró Arnau, se saca á pública subasta por tercera vez por término de ocho días y sin sujeción á tipo, una manta que como pieza de convicción procede de la expresada causa, valorada en cinco pesetas, señalándose para el remate el día diez y siete del actual y hora de las diez en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de dicho efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Falset á tres de Junio de mil novecientos dos.—J. Eduardo Torro.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

Patronato de Antonio Roig

Edicto

En cumplimiento al art. 31 de los Estatutos de esta fundación, se advierte á todas las doncellas pobres hijas de esta villa que tengan matrimonio contraído en el período desde 1.º de Julio de 1901 á 30 del actual, y que por dichas circunstancias se consideren con derecho al percibo de la dote dejada por el fundador, presenten la correspondiente instancia, acompañada de la partida de nacimiento y casamiento, en la Secretaría, por todo el día 15 de Julio próximo, y sin perjuicio de justificar la pobreza en el modo y forma prevenido por el art. 34 de los referidos Estatutos, y se advierte que finido el plazo que se señala, no será admitida ninguna solicitud y perderá su derecho la interesada que se hallare en este caso.

Torredembarra 4 de Junio de 1902.—Francisco Vidal.